

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0192 – 2024 - GAF/ MDSA

San Antonio, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N°1297-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 22 de noviembre de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Memorando N° 1414-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 25 de noviembre de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Memorandum N° 127-2024-GAJ-MDSA, de fecha 28 de noviembre de 2024, elaborado por la Gerente de Asesoría Jurídica y los documentos referentes a la solicitud de aprobación del pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N°02 de la Adenda N° 03 del Contrato N° 009-2024-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE ZONA 7, ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA – Etapa II, con Código Único de Inversión N° 2506201"**, derivado de la LP-SM-1-2024-CS-MDSA-1, por el importe de **S/. 1,771.92 (Un Mil Setecientos Setenta y Uno con 92/100 Soles)**, por el periodo del **01 al 04 de octubre de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochiri, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, las siguientes:

"(...)

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.

24. Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para proyectos de obras públicas";

Que, asimismo, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

"(...)

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.

"(...)

34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024-GM/MDSA de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 009-2024-MDSA-GAF para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de **S/ 40,188.84** (Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Ocho con 84/100 Soles) incluido IGV, adicionando al porcentaje de incidencia del Adicional N° 02 el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de **-2.92%**, da un porcentaje

de incidencia total de **-1.05%** valor menor al estipulado en el numeral **205.1** de la RLCE, por lo que valida la aplicación del artículo 205, con un plazo de ejecución de **10 días calendario**, y;

Que, de los antecedentes se advierte que mediante la **Adenda N°03 al CONTRATO N° 009-2024-MDSA-GAF** de fecha **18 de octubre del 2024** con el **CONSORCIO 2000**, conformado por las empresas: CONSTRUCTORA GC S.A.C. y CLC CORP. E.I.R.L. con RUC N° 20608165721, representada por su Representante Legal Común Sr. RICHARD ALCIDES MURGA LLANOS con D.N.I. N° 10196993, en adelante EL CONTRATISTA, para ejecutar la obra: **"Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapas I y II"** con C.U.I. N° 2506201, derivada de la Licitación Pública **-SM-1-2024-CS-MDSA-1** por un monto contratado de **S/ 2,145,347.38** (Dos Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 38/100 Soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de **90 días calendario**, y;

Que, mediante **CARTA N° 047-2024/Consultor de Obra-JSCA** de fecha **08 de noviembre de 2024**, ingresada con el Expediente N°9702-24, emitida por Consultor de la Obra Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta, quien adjunta el **INFORME N° 027-2024-JART/SO** de fecha 04 de noviembre del 2024, elaborado por el Supervisor de la Obra: Ing. Jaime Antonio Rosales Trinidad, quien da la **CONFORMIDAD** de la Valorización N° 02 por prestación Adicional de Obra N° 02 de la Adenda N°03 al Contrato N° 009-2024-MDSA-GAF para la ejecución de la mencionada obra por la suma de **S/ 1,771.92** (Mil Setecientos Setenta y Uno con 92/100 soles), solicitada por el Contratista de Consorcio 2000 que a través de su **CARTA N° 084-2024/C2000-RAMLL** de fecha **31 de OCTUBRE de 2024**, suscrita por su Representante Legal común el Ing. Richard Alcides Murga Llanos, adjunta la **CARTA N° 038-2024/C2000-OLVP** de fecha **31 de OCTUBRE de 2024**, emitida por el Residente de Obra: Ing. Omar Vera Palacios, quien, a su vez, presenta y adjunta el Expediente Técnico de la Valorización N° 02 de la prestación Adicional de Obra N° 02 debidamente sustentado para su revisión y tramite, y;

Que, Mediante Informe N° 1258-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha **11 de noviembre de 2024**, elaborado por la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, realiza las siguientes observaciones:

"(...)

- De la revisión de la Valorización N°02 correspondiente al Adicional de Obra N°02, se ha identificado la ausencia del sustento detallado de los mitrados ejecutados. Además, se requiere la presentación del plano de metrados actualizados que refleje de manera clara las cantidades efectivamente ejecutadas. Esta documentación resulta esencial para realizar una verificación técnica adecuada y para garantizar que la valorización refleje fielmente el avance físico de la obra, en cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- De la revisión de la Valorización N°02 correspondiente al Adicional de obra N°02, se ha identificado unas incongruencias en los montos reflejados en el cuadro de resumen de pago al contratista, los cuales no guardan relación con los montos especificados en el cuadro de valorización. Se requiere que se realicen los ajustes necesarios para asegurar la consistencia y precisión entre ambos cuadros, de modo que los valores presentados sean coherentes y reflejen fielmente el avance y los pagos correspondientes de la obra.
- Se solicita revisar y corregir la Curva S, dado que presenta inconsistencias en la gráfica debido a datos erróneos en la comparación entre lo programado y ejecutado.

Asimismo, concluye que se deberá subsanar las observaciones anteriormente expuestas en relación con la revisión de la Valorización de obra N°02 de la prestación adicional de obra N°02, lo cual permitirá continuar con el trámite administrativo de conformidad de pago.

Que, mediante **Carta N° 140-2024-GDU-MDSA/H** de fecha 11 de noviembre de 2024, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el cual solicita el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, en un plazo no mayor a tres (03) días, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo para la conformidad y pago correspondiente, y;

Que, mediante **Carta N°53-2024/CONSULTOR DE OBRA-JSCA** de fecha 14 de noviembre del 2024, con Exp. N° 9892-24 del Consultor de Obra el Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta, quien remite las subsanaciones por el Contratista del Informe de Valorización de Obra N°02 de la prestación adicional de Obra N°02, a través de la **Carta N°090-2024/C200-RAMLL** de fecha 13 de noviembre del 2024 del Representante

Común Richard Alcides Murga Llanos, informado con **Carta N°042-2024/C200-OLVP** de fecha 13 de noviembre del 2024 del Ing. Omar Leroy Vera Palacios Residente de Obra, y;

Que, Mediante **Informe N°1297-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha 22 de noviembre del 2024 de la sub gerencia de Obras Públicas, previa evaluación, concluye:



- El supervisor de obra ha presentado la valorización 02 correspondiente a la prestación adicional de obra N° 02, tras conciliar los metrados conjuntamente con el residente de obra y luego de realizar una revisión, análisis y evaluación exhaustiva de todo el contenido de dicha valorización. El Supervisor en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Artículo 187 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado otorga la conformidad respectiva para el trámite de pago al contratista ejecutor consorcio 2000.
- En virtud de lo expuesto y en base a la documentación presentada, la sub gerencia de Obras Públicas otorga la conformidad a la Valorización N° 02 de la Prestación adicional de Obra N° 02 por un monto que asciende al subtotal de **S/ 1,771.92** (Mil Setecientos Setenta y Uno con 92/100 soles), incluyendo el impuesto general a las Ventas (IGV) de S/.270.29, se obtienen un total por pagar de **S/. 1,771.92 (Mil Setecientos Setenta y Uno con 92/100 Soles)**.
- De la revisión de la documentación del contrato no se advierte incumplimiento del contratista que origine la aplicación de penalidades por mora u otras penalidades.
- Del monto determinado en la valorización N° 02 de la prestación adicional de obra N° 02, no corresponde realizar una deducción del 10% del monto por concepto de la garantía de fiel cumplimiento, debido que este fue retenido en su totalidad en la valorización N° 01 de la prestación de adicional de obra N° 02.

Descripción	Monto del Adicional de Obra S/.	% de avance mensual	% de Avance Acumulado	Total Valorizado S/.	Retención del (10%) S/.	Penalidad, retraso injustificado S/.	Monto Neto a Pagar al contratista S/.
Valorización N° 02 de la prestación de Obra N° 02	40,188.84	4,41%	91.08%	1,771.92	0.00	0.00	1,771.92

- Producto de la valorización N° 02 de la prestación adicional de obra N° 02, se concluye que el monto a pagar al contratista ejecutor Consorcio 2000, será la suma de **S/. 1,771.92 (Mil Setecientos Setenta y Uno con 92/100 Soles)**.
- El *avance físico acumulado para la presente valorización ha sido 91.08% versus 100% de lo programado acumulado*, las metas físicas del proyecto se han cumplido al 100% por lo que la obra se encuentra culminada.

Asimismo, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano, gestionar el pago de la Valorización N° 02 de la prestación Adicional de Obra N° 02 para la ejecución de la mencionada obra, **periodo del 01 al 04 de OCTUBRE** de 2024, cuyo monto neto a pagar a favor del contratista de **S/. 1,771.92 (Mil Setecientos Setenta y Uno con 92/100 Soles)** el cual incluye IGV, y;

Que, mediante **Memorando N° 1414-2024-GDU-MDSA/H**, de fecha **25 de noviembre de 2024**, el **Gerente de Desarrollo Urbano**, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la **CONFORMIDAD** de la **Valorización N° 02 de la prestación Adicional de Obra N° 02** para la ejecución de la mencionada obra, en continuidad y ejecución presupuestal, programación y priorización en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM 2024), correspondiente 01 al 04 de octubre del 2024; previa **CONFORMIDAD** otorgada y revisada por el Ing. Jimmy Silvestre Corpus Acosta; Supervisor de la Obra, a favor del contratista y ejecutor de la obra Consorcio 2000 de la Adenda N°03 al Contrato N° 009-2024-MDSA-GAF, con la siguiente especificación con carácter de pago a cuenta:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (S/IGV)	S/ 1,501.63
Deducciones	S/. 0.00
Reajuste	S/. 0.00
MONTO BRUTO VALORIZADO	S/ 1,501.63
Impuesto IGV 18%	S/ 270.29
MONTO NETO A FACTURAR	S/ 1,771.92
Retención de fiel cumplimiento 10%	S/ 0.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 1,771.92

Finalmente, informa que: "(...) se cuenta con autorización de disponibilidad presupuestal y aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02 con la Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024-GM/MDSA conforme al artículo 207° del RLCE (...)".

Que, en el presente caso, según el numeral **34.4 del artículo 34° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, señala lo siguiente:



"Tratándose de obras, **las prestaciones adicionales** pueden ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto **los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad**";

Qué, asimismo, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 308-2022-EF, señala lo siguiente:

"(...)

205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero sí para su procedimiento de pago**. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, En tal sentido, estando a las Cartas emitidas por el Contratista y el Supervisión de la obra; como los Informes Técnicos de las áreas usuarias, los cuales dan la **viabilidad técnica** y la **conformidad al pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N°02** para la ejecución de la mencionada obra, a favor del Contratista y Ejecutor de la Obra CONSORCIO 2000, cuya **suma neta** es de **S/. 1,771.92 (Mil Setecientos Setenta y Uno con 92/100 Soles)** a favor del contratista por el periodo del **01 al 04 de octubre de 2024**, el cual incluye IGTV, cuyo avance físico acumulado para la presente valorización ha sido del 91.08% versus el 100% de lo programado acumulado; consecuentemente las metas físicas del proyecto se han cumplido al 100% por lo que la obra se encuentra culminada, el cual cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal** correspondiente otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cuando se aprobó el **Adicional de Obra N° 02**, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024-GM/MDSA** de fecha **24 de setiembre de 2024** respectivamente, conforme a lo previsto en el numeral **34.4 del artículo 34° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, concordante con el numeral **205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **D.S. N° 344-2018-EF**, y;

Que, mediante **memorándum N° 127-2024-GAJ-MDSA** de fecha 28 de noviembre de 2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Previamente, manifiesta que este informe se elabora con sustento en la información y documentación proporcionada en el documento de la referencia, por lo que, en aplicación de buena fe y veracidad, se asume como cierta para proceder a efectuar la evaluación y por los fundamentos expuestos en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que Resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, **APRUEBE el pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N°02 de la Adenda N°03 al Contrato N° 009-2024-MDSA-GAF** para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 07 del Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochiri - Departamento De Lima – Etapa II con CUI N°2506201"**, a favor del Contratista y Ejecutor de la Obra CONSORCIO 2000, cuya **suma neta** es de **S/ 1,771.92 (Mil Setecientos Setenta y Uno con 92/100 Soles)** a favor del contratista por el periodo del **01 al 04 de OCTUBRE de 2024**, el cual incluye IGTV, conforme se detalla en el numeral 2.8 del presente informe; cuyo avance físico acumulado para la presente valorización ha sido del 91.08% versus el 100% de lo programado acumulado; consecuentemente las metas físicas del proyecto se han cumplido al 100% por lo que la obra se encuentra culminada, el cual cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal** correspondiente otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cuando se aprobó el **Adicional de Obra N° 01**, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024-GM/MDSA** de fecha 24 de setiembre de 2024, conforme a lo previsto en el numeral **34.4 del artículo 34° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N° 082-2019-EF** y el numeral **205.12 del artículo 205° de su Reglamento**, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y sus modificatorias, y;

Que, las diferentes Gerencias o Sub gerencias y el área legal han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento habiendo emitido informes, opinando su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que la Gerencia de Administración y Finanzas concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, siendo el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo, queda señalado que la implementación y ejecución de lo resolutorio es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente



resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicable, asimismo tampoco constituye autorización para ello, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA de fecha 24 de enero de 2023, que se delegó al Gerente de Administración y Finanzas, facultades y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como directivas que resulten aplicables. Contando y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN del pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N°02 de la Adenda N° 03 del Contrato N° 009-2024-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas del Sector Proyecto 2000 de la Zona 07 del Anexo 08 del distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí - Departamento De Lima – Etapa II con CUI N°2506201"**, a favor del Contratista y Ejecutor de la Obra CONSORCIO 2000, cuya suma neta es de **S/ 1,771.92 (Mil Setecientos Setenta y Uno con 92/100 Soles)** por el periodo del **01 al 04 de octubre de 2024**, cuyo avance físico acumulado para la presente ha sido del 91.08% versus el 100% de lo programado acumulado; consecuentemente las metas físicas del proyecto se han cumplido al 100% por lo que la obra se encuentra culminada, que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cuando se aprobó el Adicional de Obra N° 02, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024-GM/MDSA de fecha 24 de setiembre de 2024; conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR a las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas el presente expediente, para que se cumpla con cancelar a favor del **Contratista CONSORCIO 2000** siendo el importe de **S/ 1,771.92 (Mil Setecientos Setenta y Uno con 92/100 Soles)**, según los Informe Técnicos antes citados; y se continúe con las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la **Valorización N° 02 del Adicional de Obra N°02 de la Adenda N° 03 del Contrato N° 009-2024-MDSA-GAF**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Sub Gerencia de Logística, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas